

Resolución Gerencial General N° 121-2024-CAFED/GG

Callao, 18 de setiembre del 2024

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

VISTO:

El Informe N° 000210-2024-JRADLC, de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe N° 000403-2024-CAFED/GDE de fecha 17 de setiembre de 2024 e Informe N° 000165-2024-CAFED/GAJ de fecha 18 de setiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria.

Que, mediante Acuerdo N° 003-2021, suscrito en el Acta N° 002-2021, de fecha 26 de enero de 2021, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, aprueba la actividad Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N° 5143 e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Oportunidades para trascender "Programas de Becas", por el monto total S/. 2'386,667.87 (dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete y 87 soles), cabe precisar que el monto señalado considera no solo a 30 becarios, sino incluye también a los que ya están recibiendo becas de procesos anteriores.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 033-2021-CAFED/GG, del 17 de marzo de 2021, la Gerencia General aprueba el Expediente de la Actividad "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", por el monto de S/. 2'386,667.87 (dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete y 87 soles), para el año 2021.

Que, mediante acuerdo N° 01-2022, suscrito en Acta N° 002-2022-CAFED, de fecha 04 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, aprueba la actividad denominada "Programas de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao "Oportunidades para Trascender 2022-2029", por el importe de S/. 3'215,762.24 (Tres millones doscientos quince mil setecientos sesenta y dos con 24/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 072-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprueba el expediente de la Actividad "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación

Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – “Oportunidades para Trascender 2022-2029”, por el importe de S/3'215,762.24 (Tres millones doscientos quince mil setecientos sesenta y dos con 24/100 Soles).

Que, mediante Acuerdo N° 002-2023, suscrito en el Acta N° 001-2023, de fecha 24 de febrero del 2023 el Consejo Directivo del Comité de Administración de Fondo Educativa de Callao-CAFED, aprueba la actividad Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados, Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e instituciones Educativa Publica de la Región Callao - Oportunidades para Trascender 2023 "Programa Becas", con un presupuesto de S/ 4'041,870.20 (Cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 soles) que se encuentra sujeta a la Certificación Presupuestal correspondiente al ejercicio del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia General del CAFED aprueba el expediente de la actividad “Programa de Apoyo a Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao-Oportunidades Para Trascender 2023”, por el importe de S/. 4'041,780.20 (Cuatro millones cuarenta y un mil ochocientos setenta con 20/100 Soles.

Que, mediante acuerdo N° 002-2024, suscrita en el Acta N° 0001-2024-CAFED, del 15 de febrero del 2024, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, aprueba la Actividad denominada “PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024”.

Con Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, con fecha de 21 de febrero de 2024, la Gerencia General de CAFED, aprueba el Expediente Técnico de la Actividad “PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024”, por un monto total de S/ 3'975,897.42 (Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 Soles) para el ejercicio presupuestal 2024.

Con Resolución Gerencial General N° 096-2024-CAFED/GG de fecha 16 de agosto del 2024, la Gerencia General del CAFED reconoció a los 95 estudiantes becarios pertenecientes a los Programas 2017 al 2023.

Asimismo, mediante los artículos Segundo y Tercero de la precitada Resolución se APROBÓ la relación emitida por la Dirección Regional del Callao (DREC), de los mejores alumnos que han terminado 5to grado de Secundaria en el año 2023. De los cuales, los diez (10) mejores alumnos de la I.E 5143 Escuela de Talentos y los veinte (20) mejores alumnos de las IE Públicas de la Región Callao serán acreedores de la Beca CAFED y la lista de accesorios a la beca. Entre los cuales se encuentra los siguientes beneficiarios que han elegido llevar sus estudios superiores en la Universidad científica del Sur (UCSUR).

Ahora bien, mediante Informe N° 000210-2024-JRADLC, emitido en fecha 17 de setiembre de 2024, el coordinador de Becas-CAFED informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que resulta PERTINENTE el Pago de Subvención por concepto



de Servicios Académicos a favor de la Universidad Científica del Sur (UCSUR), por la suma de S/ 160,625.55 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Veinticinco con 55/100 Soles), correspondiente al semestre académico 2024-2.

Mediante Informe N°000403-2024-CAFED/GDE de fecha 17 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita Opinión legal respecto a la viabilidad del Pago de Subvención por concepto de Servicios Académicos a favor de la Universidad Científica del Sur (UCSUR), por la suma de S/ 160,625.55 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Veinticinco con 55/100 Soles), correspondiente al semestre académico 2024-II, ello acorde a la Directiva 005-2022-CAFED, según se detalla en el siguiente cuadro:



ORDEN	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	COMPROBANTE
1	100138145	CONDORI ENRIQUEZ, JIMENA NATALIA	Matrícula	S/350.00	B017-263279
			Armada N°1	S/2,528.25	B017-263280
			Armada N°2	S/2,528.25	B017-263280
			Armada N°3	S/2,528.25	B017-263280
			Armada N°4	S/2,528.25	B017-263280
			Armada N°5	S/2,528.25	B017-263280
				S/12,991.25	
2	100164385	CRUZ MEZA, MARIA FERNANDA	Matrícula	S/350.00	B017-263281
			Armada N°1	S/3,371.00	B017-263281
			Armada N°2	S/3,371.00	B017-263281
			Armada N°3	S/3,371.00	B017-263281
			Armada N°4	S/3,371.00	B017-263281
			Armada N°5	S/3,371.00	B017-263281
				S/17,205.00	
3	100108183	FEBRE MACALOPU, ALEJANDRO	Carnet Universitario	S/40.00	B017-263296
			Seguro Estudiantil	S/54.33	B017-263282
			Matrícula	S/350.00	B017-263282
			Armada N°1	S/963.00	B017-263282
			Armada N°2	S/963.00	B017-263282
			Armada N°3	S/963.00	B017-263282
			Armada N°4	S/963.00	B017-263282
			Armada N°5	S/963.00	B017-263282
		VAE Curso Virtual 4 contado	S/1,064.00	B017-263299	
				S/6,323.33	
4	100098766	GALVEZ VILLAVERDE, LAURA	Seguro Estudiantil	S/54.33	B017-0263283
			Matrícula	S/350.00	B017-263283
			Armada N°1	S/2,528.25	B017-263283
			Armada N°2	S/2,528.25	B017-263283
			Armada N°3	S/2,528.25	B017-263283
			Armada N°4	S/2,528.25	B017-263283
		Armada N°5	S/2,528.25	B017-263283	
				S/13,045.58	
5	100108114	GONZALES MENDIETA, REBECA MORIA	Seguro Estudiantil	S/54.33	B017-263284
			Matrícula	S/350.00	B017-263284



			Armada N°1	S/1,123.50	B017-263284
			Armada N°2	S/1,123.50	B017-263284
			Armada N°3	S/1,123.50	B017-263284
			Armada N°4	S/1,123.50	B017-263284
			Armada N°5	S/1,123.50	B017-263284
				S/6,021.83	
6	100088027	MALQUI CUYA, DENESSEE MILAGROS	Seguro Estudiantil	S/54.33	B017-263285
			Matrícula	S/350.00	B017-263285
			Armada N°1	S/3,210.00	B017-263285
			Armada N°2	S/3,210.00	B017-263285
			Armada N°3	S/3,210.00	B017-263285
			Armada N°4	S/3,210.00	B017-263285
			Armada N°5	S/3,210.00	B017-263285
			S/16,454.33		
7	100108115	MORENO SIFUENTES, FLORCITA KATTI	Seguro Estudiantil	S/54.33	B017-263286
			Matrícula	S/350.00	B017-263286
			Armada N°1	S/3,210.00	B017-263286
			Armada N°2	S/3,210.00	B017-263286
			Armada N°3	S/3,210.00	B017-263286
			Armada N°4	S/3,210.00	B017-263286
			Armada N°5	S/3,210.00	B017-263286
		VNE Curso Virtual 1Contado	S/1,120.00	B017-263301	
			S/17,574.33		
8	100102380	MOZOMBITE POMA, TAMY BRIGITHE	Seguro Estudiantil	S/54.33	B017-263287
			Matrícula	S/350.00	B017-263287
			Armada N°1	S/607.75	B017-263287
			Armada N°2	S/607.75	B017-263287
			Armada N°3	S/607.75	B017-263287
			Armada N°4	S/607.75	B017-263287
			Armada N°5	S/607.75	B017-263287
		VAE Curso Virtual 3 contado	S/1,064.00	B017-263297	
			S/4,507.08		
9	100102625	PEÑA ALBINAGORTA, RUTH HAYDEE	Seguro Estudiantil	S/54.33	B017-263288
			Matrícula	S/350.00	B017-263288
			Armada N°1	S/935.00	B017-263288
			Armada N°2	S/935.00	B017-263288
			Armada N°3	S/935.00	B017-263288
			Armada N°4	S/935.00	B017-263288
			Armada N°5	S/935.00	B017-263288
		VAE Curso Virtual 3 contado	S/1,064.00	B017-263298	
			S/6,143.33		
10	100116005	QUISPE AMBULAY, RUTH ESTHER	Seguro Estudiantil	S/54.33	B017-263289
			Matrícula	S/350.00	B017-263289
			Armada N°1	S/1,459.00	B017-263289

			Armada N°2	S/1,459.00	B017-263289
			Armada N°3	S/1,459.00	B017-263289
			Armada N°4	S/1,459.00	B017-263289
			Armada N°5	S/1,459.00	B017-263289
			VAE Curso Virtual 6 contado	S/1,120.00	B017-263295
				S/8,819.33	
11	100086413	RAMOS VISURRAGA, ANDREA JOANETH	Seguro Estudiantil	S/54.33	B017-263290
			Matrícula	S/350.00	B017-263290
			Armada N°1	S/1,605.00	B017-263290
			Armada N°2	S/1,605.00	B017-263290
			Armada N°3	S/1,605.00	B017-263290
			Armada N°4	S/1,605.00	B017-263290
			Armada N°5	S/1,605.00	B017-263290
				S/8,429.33	
12	100154666	SEGOVIA MESTANZA, DIEGO ABELARDO	Matrícula	S/350.00	B017-263291
			Armada N°1	S/3,371.00	B017-263291
			Armada N°2	S/3,371.00	B017-263291
			Armada N°3	S/3,371.00	B017-263291
			Armada N°4	S/3,371.00	B017-263291
			Armada N°5	S/3,371.00	B017-263291
				S/17,205.00	
13	100103144	VADILLO PINEDO, KATHERINE VERONICA	Seguro Estudiantil	S/54.33	B017-263292
			Matrícula	S/350.00	B017-263292
			Armada N°1	S/3,210.00	B017-263292
			Armada N°2	S/3,210.00	B017-0263292
			Armada N°3	S/3,210.00	B017-263292
			Armada N°4	S/3,210.00	B017-263292
			Armada N°5	S/3,210.00	B017-263292
			VAE Curso Virtual 6 contado	S/1,064.00	B017-263300
				S/17,518.33	
14	100169345	VILLANUEVA PEREZ, ALLYSON ANGELY	Matrícula	S/350.00	B017-263293
			Armada N°1	S/802.50	B017-263293
			Armada N°2	S/802.50	B017-263293
			Armada N°3	S/802.50	B017-263293
			Armada N°4	S/802.50	B017-263293
			Armada N°5	S/802.50	B017-263293
				S/4,362.50	
15	100136294	ALZAMORA ALARCON, MICAELA VICTORIA	Matrícula	S/350.00	B017-263294
			Armada N°1	S/735.00	B017-263294
			Armada N°2	S/735.00	B017-263294
			Armada N°3	S/735.00	B017-263294
			Armada N°4	S/735.00	B017-263294
			Armada N°5	S/735.00	B017-263294
				S/4,025.00	
TOTAL GENERAL				S/160,625.55	



Mediante Informe N° 000165-2024-CAFED/GAJ de fecha 18 de setiembre del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para otorgar la subvención por SERVICIOS ACADÉMICOS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR (UCSUR), POR LA SUMA DE S/ 160,625.55 (Ciento sesenta mil seiscientos veinticinco con 55/100 soles), correspondiente al semestre académico 2024-II, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444.

Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878 y, a su vez, modificado por la Ley N° 30915, establece "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...)"

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo

establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

Por otro lado, el Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que:

"El Capítulo IV: DE LA PROMOCIÓN DE BECAS, señala que:

DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED

(...)

4.5. Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.

El Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, señala que:

(...)

5.3. El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá obtener promedio ponderado aprobatorio y mantenerse dentro del tercio superior en cada semestre, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica."

El Capítulo VI. DE LA RENOVACION DE LA BECA, precisa que:

La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación de los informes de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico superior. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.2 Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado. (...)"

Por otro lado, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Científica del Sur y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, suscrito el 15 de marzo de 2018 dispone lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES
LA UNIVERSIDAD se compromete a:

3. LA UNIVERSIDAD pone a disposición del Becario los siguientes servicios financiados a través de EL CAFED:

- a) Derecho de Admisión
- b) Derecho de Matrícula
- c) Derechos académicos durante todos los estudios del Becario
- d) Carné Universitario
- e) Seguro contra accidentes
- f) Materiales de estudio
- g) Curso de idioma inglés

(...)"

11. Informar a EL CAFED, al finalizar cada semestre académico el desempeño de LOS BECARIOS, adjuntando un informe de nivel de calificaciones (rendimiento académico). Al finalizar el semestre académico, LA UNIVERSIDAD remitirá a EL CAFED una constancia de nivel de estudios del becario (medio, tercio, quinto y décimo superior) a nivel de la carrera profesional.

EL CAFED se compromete a:

1. Financiar la formación profesional de los estudiantes BECARIOS, durante el tiempo establecido por la Universidad para la duración de la carrera elegida por los alumnos. Si el alumno sufre retraso en su malla curricular (sea por cursos desaprobados u otro motivo de su responsabilidad), deberá financiar directamente los cursos o ciclos que le faltasen para culminar la carrera profesional.

2. Realizar los pagos a LA UNIVERSIDAD en las fechas acordadas, según cronograma que se notificará luego de recibida la facturación, por los conceptos de gastos administrativos relativos a los derechos de matrícula, derechos académicos, y demás servicios indicados en el presente convenio. La beca no cubre el costo de las asignaturas desaprobadas por los becarios; así como tampoco se permite que los becarios se retiren de un curso, ciclo académico o realicen reserva de matrícula, salvo autorización expresa por parte de CAFED.

(...)

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.

6.8 PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.8.1 La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2 La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.3 La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.8.4 La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

6.9 PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.

6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuesta/, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuesta/ y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.

6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución



de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

(...)

7.2 El expediente de subvenciones deberá contener la documentación sustentatoria de los beneficios, con la cual se acredita dicha condición.

7.3 Los beneficiarios de subvenciones deberán de cumplir con los Reglamentos y/o condiciones establecidas para cada actividad, según corresponda.

7.4 Para el caso de los beneficiarios del "Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao", el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, deberá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el centro de estudios, en el cual se establezca las condiciones para el pago de las subvenciones por los conceptos y/o servicios que estas brinden.

(...)

7.6 La institución o persona natural que presta el servicio según la naturaleza de la actividad deberá presentar ante la Gerencia de Desarrollo Educativo los documentos necesarios para el pago de la subvención y deberá adjuntar:

- Copia de DNI del beneficiario (en caso el beneficiario sea menor de edad, deberá adjuntar copia del DNI del apoderado legal).
- Contrato y/o declaración jurada según lo requerido por la actividad.
- Documento que acredite la condición de beneficiario.
- Otros documentos, según la naturaleza de la actividad. (...)"

El 14 de agosto de 2024, la Universidad Científica del Sur, envía por correo electrónico al Coordinador de Becas del CAFED, las ordenes de mérito y promedios ponderados de los estudiantes Becados, correspondiente al semestre académico 2024-II.

En relación a ello, mediante el Oficio N° 00950-2024-CAFED/GG de fecha 15 de agosto del 2024, la Gerencia General del CAFED, solicitó a la Universidad Científica del Sur, la renovación becas de los estudiantes mencionados en el párrafo anterior, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos en el numeral 6.2 del Capítulo VI del Reglamento de Becas CAFED.

Tras analizar los documentos presentes en el expediente, se constata que la Gerencia de Desarrollo Educativo ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas; en ese sentido, se recomienda continuar con el trámite para la ejecución del pago por concepto de servicios académicos por la suma de S/160,625.55 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Veinticinco con 55/100 Soles), a favor de la Universidad Científica del Sur, correspondiente al semestre académico 2024-2.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR pago de subvención por concepto de servicios académicos a favor de la Universidad Científica del Sur (UCSUR), por la suma de S/ 160,625.55 (Ciento sesenta mil seiscientos veinticinco con 55/100 soles),

correspondiente al semestre académico 2024-II, tal como se detalla en el siguiente cuadro resumen:

RESUMEN GENERAL				
META	CLASIFICADOR	A ESTUDIANTES	N° BECARIOS	MONTO
00004	2.5.3.1.1.1	PROGRAMA 2021	08	S/94,122.73
00004	2.5.3.1.1.1	PROGRAMA 2022	02	S/14,962.66
00004	2.5.3.1.1.1	PROGRAMA 2023	02	S/25,634.33
00004	2.5.3.1.1.1	PROGRAMA 2024	03	S/25,905.83
TOTAL: 15 BECARIOS				S/160,625.55

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-*"Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED"*.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aurora Amparo Muguruza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED